



ORENANZA Nº 9242

Visto: Las distintas situaciones planteadas en nuestra Ciudad por los edificios en altura y sus correspondientes habilitaciones;

C O N S I D E R A N D O

Que la Ciudad de Alta Gracia posee como atributo natural un valor histórico patrimonial que la distingue de todas las demás urbanizaciones de la provincia y del país;

Que tal es su trascendencia, que la UNESCO en el año 2000, declaro a la Estancia Jesuítica enclavada en nuestra Ciudad patrimonio de la humanidad;

Que debemos controlar y supervisar el crecimiento urbanístico y edilicio de nuestra Ciudad para que el desarrollo de la misma se corresponda con el valor patrimonial y relevancia histórico-cultural que Alta Gracia posee;

Que es deber del gobierno Municipal evitar que el progreso de negocios inmobiliarios afecten un derecho de mayor jerarquía que es la calidad de vida de vecinos y el acervo histórico en un adecuado concierto urbano;

Que un edificio en altura con una gran cantidad de unidades habitacionales genera un punto de concentración importante de requerimientos de servicios e infraestructura como aspectos relacionados con el tránsito, infraestructura de agua potable, energía eléctrica y evacuación de residuos cloacales;

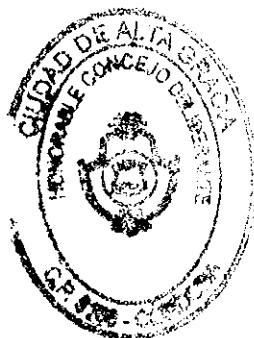
Que, toda esta infraestructura deberá ser evaluada oportunamente para poder soportar la carga solicitada por la prestación de estos servicios sin generar conflictos a viviendas del sector;

...///

Publicado en Boletín Municipal
Nº Fecha: / /

COMUNICACIÓN EFECTUADA AL
DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN
con Fecha: 01 FEB 2017
Carta Orgánica Municipal Art. 89º

Maria Cristina Roca
Dra. MARIA CRISTINA ROCA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante



Facundo Torrestima
Dr. FACUNDO TORRESTIMA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



Que teniendo en cuenta el modelo de Ciudad que queremos plasmar, es necesario y conveniente planificar estratégicamente el desarrollo urbanístico de Alta Gracia y por ello resulta imprescindible verificar y revisar todas las autorizaciones otorgadas por administraciones anteriores que al día de la fecha no tengan comienzo de obra ejecutado;

Que analizando el Proyecto de Ordenanza por el Concejo en Comisión se emiten distintos despachos aprobándose por mayoría, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de enero de 2012, el despacho que sugiere la aprobación del Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

COMUNICACIÓN EFECTUADA AL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
con Fecha: 01 FEB 2012
Carta Orgánica Municipal Art. 89°

Art.1: **SUSPÉNDANSE** el otorgamiento de autorizaciones, en todo el ejido Municipal, para la construcción de edificios en altura que excedan los once metros (11 m) con respecto al cordón de vereda o tres pisos más módulo para tanque de agua, por el término de un año a partir de la promulgación de la presente, para que la situación sea evaluada y controlada por las áreas técnicas competentes en la materia.


Art.2: **SUSPÉNDANSE** por el término de un año desde la promulgación de la presente, todos los artículos de la Ordenanza 8548 (Código de Edificación) y la Ordenanza 8547 (Plan de Ordenamiento Urbano), que se opongán a la presente.

Art.3: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-


Dra. MARÍA CRISTINA ROCA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante




Dr. FACUNDO TORRES LIMA
VICEINTERENTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante